

CONTRATO	No. 149
CONTRATANTE	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA	DENTAL INTERDENT S
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NOVIEMBRE 1º DE 2017
DURACIÓN	CINCUENTA (50) DÍAS
VALOR	\$50.000.000,00

Entre los suscritos a saber, **NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.486 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ** del municipio de Montería, legalmente autorizada para contratar, con NIT No. 812.005.726-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ELKIN YESID GARZÓN MOJICA**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 79.590.867 expedida en Bogotá, en su condición de propietario del establecimiento de comercio denominado **DENTAL INTERDENT S**, identificada con NIT No. 79.590.867-6, con domicilio en la Calle 13 No. 9-22 Local 105 en la ciudad de Bogotá, teléfono (1) 282 3164 - 286 0824, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por el derecho privado de conformidad como lo establece el artículo 195-6 de la ley 100 de 1993 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el suministro de material e insumos odontológicos para la E.S.E. VIDASINÚ, de conformidad con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRESENTACIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VR. IVA	VR. TOTAL
1	ADHESIVO SINGUE BOND	3M	FRASCO	1	\$188.300	0	\$188.300
2	ALGODÓN ODONTOLÓGICO	NEW STETIC	PAQUETE + 1000 TACOS	1	\$21.100	0	\$21.100
3	ALVOFAR	PRODONT/ EUFAR	FRASCO X 10 GRS	1	\$31.550	0	\$31.550
4	AMALGAMAS	NEW STETIC	UNIDAD	1	\$2.750	0	\$2.750
5	ANESTÉSICO PRICANEST AL 3%	NEW STETIC / ROPSON	CAJA X 50 UNIDADES	1	\$49.750	0	\$49.750
6	APLICADORES MICROBRUST	NATURAL MASTER/ MICROBRUSH	FRASCO X 100 UNIDADES	1	\$26.250	\$4.988	\$31.238
7	BANDA PORTA MATRIZ 3/16	I.P.H	ROLLO X 3 METROS	1	\$10.850	\$2.062	\$12.912
8	BOLSA PARA ESTERILIZAR PEQUEÑA 25 X 10 CM	NATURAL MASTER/ SELECTODENT	CAJA X 200 UNIDADES	1	\$38.700	\$7.353	\$46.053

9	DISCOS SOF-LEX	3M	PAQUETE X 40 UNID + MANDRIL	1	\$159.700	\$30.343	\$190.043
10	EUGENOL	PRODONT/ EUFAR/ INDENTAL	FRASCO X 7 ML	1	\$13.100	0	\$ 13.100
11	FLÚOR DE BARNIZ	IVOCLAR	FRASCO X 0,2 ML	1	\$17.100	0	\$17.100
12	FLÚOR FRASCO X 500	PRODONT/ PROQUIDE NT/ EUFAR	FRASCO X 500 ML	1	\$18.000	\$3.420	\$21.420
13	FLÚOR NEUTRO	PRODONT/ EUFAR	FRASCO X 50 ML	1	\$27.800	\$5.282	\$33.082
14	GANCHOS PARA PELÍCULAS DE RX	NACIONAL	UNIDAD	1	\$7.050	\$1.340	\$8.390
15	GASAS ODONTOLÓGICAS	NATURAL MASTER/ SELECTODE NT	PAQUETE X 200 UNIDADES	1	\$10.850	0	\$10.850
16	HIDRÓXIDO DE CALCIO LECHADA	INDENTAL/ PRODENT	FRASCO X 250 ML	1	\$10.500	0	\$10.500
17	HIDRÓXIDO DE CALCIO PASTA	COLTENE/ KERR/ DENSPLY	KIT BASE + CATALIZADOR	1	\$68.740	0	\$68.740
18	HIDRÓXIDO DE CALCIO POLVO	PRODONT/ INDENTAL/ EUFAR	FRASCO X 175 GRS	1	\$6.550	0	\$6.550
19	HIPOCLORITO DE SODIO	PRODONT	FRASCO X 10 GRS	1	\$6.900	0	\$6.900
20	IONÓMERO DE VIDRIO	FUJI/ 3M/ SDI	UNIDAD	1	\$184.550	0	\$184.550
21	JABÓN ENZIMÁTICO	PRODONT/ FARPAG	FRASCO X 500 ML	1	\$32.600	\$6.194	\$38.794
22	KIT SELLANTE	IVOCLAR	KIT X 3 JERINGAS + DESMINERALIZANTE + PUNTAS DISPENSADORAS	1	\$160.300	0	\$160.300
23	LIJA METÁLICA	ADACO/MICRO	PAQUETE X 12 UNIDADES	1	\$25.800	\$4.902	\$30.702
24	LIMA DE PRIMERA SERIE	MAILLEFER	CAJA X 6 UNIDADES	1	\$56.300	\$10.697	\$66.997
25	LIMA DE SEGUNDA SERIE	MAILLEFER	CAJA X 6 UNIDADES	1	\$61.300	\$11.647	\$72.947
26	LIQUIDO REVELADOR PARA RAYOS X	KODAK	FRASCO	1	\$62.200	\$11.818	\$74.018
27	LUBRISPRAY	MAYORDENT/ DIGIX	FRASCO X 200ML	1	\$22.300	\$4.237	\$26.537
28	OXIDO DE ZINC	PRODONT	FRASCO X 10 GRS	1	\$10.850	0	\$10.850
29	PASTA PROFILÁCTICA	EUFAR/ INDENTAL/ PRODONT	FRASCO X 50 GRS	1	\$ 14.400	\$2.736	\$17.136



30	PELÍCULA KODAK	KODAK	CAJA X 150 UNIDADES	1	\$228.050	\$43.330	\$271.380
31	PORTA DISCOS	3M	UNIDAD	1	\$24.650	\$4.684	\$29.334
32	SEDA DENTAL	ORAL WHITE/ PROQUIDE NT	ROLLO X 400 METROS	1	\$10.300	\$1.957	\$12.257
33	TIRA NERVIOS	MAILLEFER / W.O	BLISTER X 6 UNIDADES	1	\$37.015	\$7.033	\$44.048
34	TIRAS DE MYLAR	FENIX/ SS WHITE	CAJA X 50 UNIDADES	1	\$4.600	\$874	\$5.474
35	TIRAS DE PAPEL	MICRODON T	PAQUETE X 50 UNIDADES	1	\$21.000	\$3.990	\$24.990
36	TIRAS METÁLICAS	ADACO/ MICRO	PAQUETE X 12 UNIDADES	1	\$25.718	\$4.886	\$30.604
37	VISORES	T/Z	UNIDAD	1	\$58.200	\$11.058	\$69.258
38	KIT LIMAS PROTAPER SX	MAILLEFER	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	\$199.000	\$37.810	\$236.810
39	KIT LIMAS PROTAPER S1	MAILLEFER	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	\$199.000	\$37.810	\$236.810
40	KIT LIMAS PROTAPER S2	MAILLEFER	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	\$199.000	\$37.810	\$236.810
41	KIT LIMAS PROTAPER F1	MAILLEFER	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	\$199.000	\$37.810	\$236.810
42	KIT LIMAS PROTAPER F2	MAILLEFER	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	\$199.000	\$37.810	\$236.810
43	KIT LIMAS PROTAPER F3	MAILLEFER	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	\$199.000	\$37.810	\$236.810
44	KIT LIMAS PROTAPER F4	MAILLEFER	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	\$199.000	\$37.810	\$236.810
45	KIT LIMAS PROTAPER F5	MAILLEFER	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	\$199.000	\$37.810	\$236.810
46	CONOS PROTAPER F1	MAILLEFER	CAJA X 60 UNIDADES	1	\$78.000	0	\$78.000
47	CONOS PROTAPER F2	MAILLEFER	CAJA X 60 UNIDADES	1	\$78.000	0	\$78.000
48	CONOS PROTAPER F3	MAILLEFER	CAJA X 60 UNIDADES	1	\$78.000	0	\$78.000
49	CONOS PROTAPER F4	MAILLEFER	CAJA X 60 UNIDADES	1	\$78.000	0	\$78.000
50	CONOS PROTAPER F5	MAILLEFER	CAJA X 60 UNIDADES	1	\$78.000	0	\$78.000



51	AGUJAS PARA IRRIGACIÓN DE CONDUCTOS (ENDODÓNTICAS)	NATURAL MASTER	CAJA X 100 UNIDADES	1	\$300.000	\$57.000	\$357.000
52	EYECTOR DE CONDUCTOS	NACIONAL	PAQUETE X 10 UNIDADES	1	\$100.000	\$ 19.000	\$119.000
53	CEMENTO SELLADOR DE CONDUCTOS TOP SEAL	MAILLEFER	KIT PASTA A / B	1	\$320.000	0	\$320.000
54	CALCIFAR HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA	EUFAR/ INDENTAL/ PRODONT	JERINGA X 2 ML	1	\$43.000	0	\$43.000

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1.- Mantener los precios de los materiales e insumos odontológicos de conformidad con la propuesta presentada durante la vigencia del contrato que se suscriba. 2.- Entregar los materiales e insumos odontológicos objeto del contrato en el almacén de la E.S.E. VIDASINÚ. 3.- Entregar los materiales e insumos odontológicos que cumplan con las normas sanitarias (Registro de INVIMA y cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura). 4.- Presentar las facturas a la E.S.E. para su pago. 5.- Tomar las pólizas que sean requeridas para el cumplimiento del contrato que ha de suscribirse. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- Cancelar en la forma convenida el presente contrato. 2.- Exigir al Contratista el cumplimiento del objeto del contrato. 3.- Recibir al Contratista los materiales e instrumentales odontológicos acorde con la propuesta presentada. **CUARTA.- DURACIÓN:** La duración del contrato será de cincuenta (50) días, que se contarán a partir de la aprobación de la póliza y la suscripción del Acta de Inicio del contrato y hasta agotar el monto del contrato sin superar el término establecido. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, IVA incluido, que serán pagados por LA EMPRESA, teniendo en cuenta los pedidos solicitados previa presentación de facturas y soportes a satisfacción del supervisor o hasta agotar el monto estipulado en el presente contrato sin que se agote el tiempo de ejecución del mismo. Los gastos que demande el cumplimiento para la Empresa, de las obligaciones de este contrato, se imputarán al Código No. 220101010202 (Material e insumos Odontológico) del presupuesto de la vigencia 2017, según constancia de disponibilidad presupuestal, expedida por el analista de presupuesto. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto de la Subdirección Científica de la Empresa, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla sus obligaciones, 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas, 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía Única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: **a) Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, en cuantía +



el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del producto:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** En el evento que EL CONTRATISTA no constituya las garantías exigidas en esta cláusula en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, se entenderá que el contrato no se ha iniciado y no puede ejecutarse. De esta cláusula queda notificado EL CONTRATISTA quien renuncia a interponer acción de perjuicios a EL CONTRATANTE ya que ha sido EL CONTRATISTA quien ha incumplido. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. VIDASINÚ y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente



responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Montería, departamento de Córdoba. **DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Externa No. 000007 del 20 de septiembre de 2013, los contratos celebrados con recursos de destinación específica del sector salud, no podrán ser gravados con impuestos del orden territorial, por lo que el presente contrato no se publicara en Gaceta Municipal. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E. VIDASINÚ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E. VIDASINÚ para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el E.S.E. VIDASINÚ y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. VIDASINÚ a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Montería, al primer (1º) día del mes de noviembre del año 2017.

NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA
Gerente

ELKIN YESID GARZÓN MOJICA
Contratista

